



Nº: 41/19
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
12 DE DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día doce de diciembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el concejal de Don Carlos López Vázquez.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos. Número 23-02-2019. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 29.867,18 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos al efecto de dotar diferentes aplicaciones de ejercicios cerrados en el Programa SHCITY y en el centro gestor de turismo, así mismo se propone ampliar las aplicaciones de ejercicio corriente solicitadas por los Departamentos de Personal, Muralla y Servicio Extinción de Incendios.

ALTAS



<i>Aplicación</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Alta</i>
0204 33605 61999	20163SHCIT 1	INVERS CERRADOS SHCITY	6.666,47
0203 43200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC. CERRADOS TURISMO	252,29
0203 43201 22100		ENERGIA ELCTRICA MURALLA	8.000,00
0500 15320 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO VIA SPUBLICAS	5.725,00
0500 43121 12009		FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASCAS MERCADO	100,00
0500 43200 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO TURISMO	200,00
0500 43201 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO MURALLA	100,00
0500 93100 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON. FINANCIERA	2.800,00
0501 13600 62602	2019 2 INSEI 1	EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION	573,42
0501 13600 62508	2019 2 INSEI 1	INVERS NUEVA SMOBILIARIO Y ENSERES	5.050,00
0301 34200 35200		INTERESES DE DEMORA DEPORTES	400,00
			29.867,18

BAJAS

<i>Aplicación</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Baja</i>
0300 33000 61019	2019 4 EDIFI 2 1	PLAN INSTALACIONES CULTURALES	6.666,47
0203 43200 22716		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP EDICION FOLLETOS	252,29
0203 43200 22699		GASTOS DIVERSOS TURISMO	8.000,00
0500 23160 13100	2019 3 JOVEL 1 1	LABORAL EVENTUAL PROG JOVEL	8.925,00
0501 13600 62605	2019 2 INSEI 1 1	EQUPOS SEI	5.623,42
0500 34200 12101			400,00
			29.867,18

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 29.867,18 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos."



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con las abstenciones de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, seis votos favorables y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez se interesa sobre el destino inicialmente previsto en la partida de gastos diversos de Turismo por importe de 8.000 € cuya baja se propone, indicando la sra. Prieto Hernández que se informará al respecto.

B) Propuesta aprobación gastos subvenciones. Relación Q/2019/389.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio. Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 3.515,00€ según relación anexa (Q/2019/389) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

BENEFICIARIO	IMPORTE
CUOTA ANUAL SPAIN CONVENTION BUREAU. FEMP	3.315,00 €
TOTAL	3.315,00 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

a) Resultado sorteo de los puestos nº 84 y 93 y orden de reserva para el año 2019 del mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), BOP) cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse la concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios. Conforme con lo señalado, y aprobadas las bases del sorteo y orden de peticionarios por la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la celebración de un sorteo público directo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ávila a las 10:00 horas del día 10 de diciembre del corriente entre los 8 peticionarios para resolver las autorizaciones de los puestos nº 84 y 93 del mercadillo de los anexos de la plaza de toros de Ávila, quedando como resultado lo que se indica en el Informe Anexo.

Visto lo anterior, se propone resolver las concesiones de autorización de los siguientes puestos,



PUESTO	NOMBRE	MERCANCÍA	TEMPORADA
84	MARÍA ÁNGELES ESCUDERO BERMÚDEZ	TEXTIL Y CALZADO	ANUAL
93	SORAYA BARRUL FERRERUELA	TEXTIL Y CALZADO	ANUAL

Asimismo, se propone aprobar el orden de reserva resuelto en el mismo sorteo y que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, en el caso de que las concesiones de autorización, supeditadas a la entrega de documentación, incumpla alguno de los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora, así como la posibilidad de que otros puestos puedan quedar disponibles dentro de este periodo."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, el resultado del sorteo público celebrado el día 10 de diciembre en los términos que constan en el transcrito informe y el orden de reserva resuelto en el mismo sorteo.

b) Cambio de titularidades en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila.-
Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- *Entrada nº 25822/2019 del 19/11/2019 por D^a Aimara Arribas Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 108/109 a nombre de D. Julio Cesar Arribas Escudero.*
- *Entrada nº 26252/2019 del 22/11/2019 por D. Tomás Muñoz Reviejo, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 150 a nombre de D^a Fabiola Jiménez Mendoza.*
- *Entrada nº 26253/2019 del 22/11/2019 por D^a Fabiola Jiménez Mendoza, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 163 a nombre de D. Daniel Hernández González.*
- *Entrada nº 26289/2019 del 22/11/2019 por D. Armando Ferreruela Mendoza, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 104 a nombre de D^a Fabiola Ferreruela Salazar.*
- *Entrada nº 26516/2019 del 27/11/2019 por D. Ángel López Arribas, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 110/111 a nombre de D^a Oliva Arribas López.*
- *Entrada nº 26844/2019 del 19/11/2019 por D^a Elisabet Jiménez Salazar, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 119 a nombre de D^a María Aránzazu Lamas Lucas.*

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012),

*se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad,*



PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P104	FABIOLA FERRERUELA SALAZAR	NOEMÍ BERMÚDEZ JIMÉNEZ	TEXTIL Y CALZADO
MT P108/109	JULIO CESAR ARIBAS ESCUDERO	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y MERCERÍA
MT P110/111	OLIVA ARIBAS LÓPEZ	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO
MT P119	MARÍA ARÁNZAZU LAMAS LUCAS	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y COMPLEM
MT P150	FABIOLA JIMÉNEZ MENDOZA	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO
MT P163	DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	FABIOLA JIMÉNEZ MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, otorgar el cambio de titularidades de los puestos reseñados en el mercado de los anexos de la plaza de toros a favor de los beneficiarios que igualmente se indican conforme a la ordenanza de aplicación.

c) Informe propuesta calendario de celebración del mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila algunos viernes del año 2020.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"El 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, acordó por unanimidad la posibilidad de mantener la celebración de los mercados al aire libre de la ciudad todos los viernes del año 2014 que coincidían con festivos.

El 18 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen evacuado por la Comisión de Presidencia, Administración Local y Seguridad celebrada el 16 de diciembre del mismo año, con respecto al "Calendario de celebración de Mercados para el año 2015", dada cuenta del informe de la misma fecha emitido por los servicios técnicos cuyo tenor fue el siguiente:

(...)

Tras un análisis práctico a lo largo del año sobre esta propuesta, se pueden extraer las siguientes conclusiones,

- Mercado de la Plaza del Mercado Chico: Su puesta en práctica no ha sido viable y es que la mayoría de los días festivos que caen en viernes, la plaza del Mercado Chico concentra distintos actos tradicionales que han dificultado su celebración.

- Mercado de la Plaza de Toros: Su puesta en práctica de tres días se ha desarrollado sin dificultades desde los distintos servicios municipales (gestión técnica, servicios policiales de control y seguridad, y servicios de limpieza).

(...)

En resumen, se aprobó la propuesta técnica de mantener la celebración del Mercado de los Anexos de la Plaza de Toros de Ávila todos los viernes del año, incluyendo los viernes festivos para el año 2015. Por el contrario, la celebración del Mercado de la plaza del Mercado Chico mantendría su traslado los viernes festivos al miércoles anterior, de acuerdo con lo dispuestos en Ordenanza Reguladora. Esta propuesta también fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2015 para el año 2016, y sucesivos hasta la fecha.

Cabe señalar que, tras seis años de esta puesta en práctica, la iniciativa se ha desarrollado sin dificultades desde los distintos servicios municipales (gestión técnica, servicios policiales de control y



seguridad, y servicios de limpieza). Asimismo, la acogida por parte de vendedores y consumidores ha venido siendo muy positiva, tomando como habitual la celebración del mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila los viernes festivos.

Visto todo lo anterior, y de acuerdo con el punto 1 del artículo 26 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrá cambiar el día de celebración por causas de interés general mediante Decreto de Alcaldía al que se dará la adecuada publicidad, por lo que se proponen los siguientes cambios en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila para el año 2020,

- 10 de abril (viernes) en lugar del 8 de abril.
- 1 de mayo (viernes) en lugar del 29 de abril.

Por el contrario, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, atendiendo a motivos de interés general, este mercadillo se celebrará el miércoles anterior para lo que se dará la adecuada publicidad para su conocimiento entendiendo su excepcionalidad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, aprobar los cambios de fechas en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila para el año 2020 en la forma reseñada.

d) Informe balance relativo a los mercados periódicos de la ciudad de Ávila.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del informe elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"En el año 2015, se introdujeron algunos cambios con objeto de mejorar los recursos con la implantación en este servicio de la Administración Electrónica, así como el control interactivo de documentación permanente con la Policía Local de Ávila.

Con la finalidad de hacer una valoración sobre el quinto año de la puesta en marcha de la Administración Electrónica en este servicio municipal y aplicar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentan a continuación distintos datos estadísticos sobre los requisitos exigidos para la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la Actividad en la Vía Pública.

Solicitudes pendientes (Requerimiento de Documentación)

Mercado Plaza del Mercado Chico: (2 Solicitudes / 2 Titulares)

- Corriente de Pagos Agencia Tributaria: 1 Solicitud / 1 Titular
- Corriente de Pagos Seguridad Social: 2 Solicitudes / 2 Titulares
- Seguro de Responsabilidad Civil: 1 Solicitud / 1 Titular

Mercado Anexos Plaza de Toros: (58 Solicitudes / 43 Titulares)

- Alta en Seguridad Social: 5 Solicitudes / 3 Titulares
- Corriente de Pagos Seguridad Social: 6 Solicitudes / 5 Titulares / 1 Suplente
- Corriente de Pagos Agencia Tributaria: 9 Solicitudes / 5 Titulares / 2 Suplentes
- Seguro de Responsabilidad Civil: 27 Solicitudes / 17 Titulares / 4 Suplentes
- Corriente de Pagos Ayuntamiento de Ávila: 3 Solicitudes / 2 Titulares / 1 Suple
- Fraccionamiento de Pagos Ayuntamiento de Ávila: 14 Solicitudes / 12 Titulares
(Todos los fraccionamientos del Ayuntamiento ya se encuentran en trámite)



Implantación del Servicio de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila

Tras la implantación de la Sede Electrónica de este ayuntamiento, es la primera vez que se ofrece este servicio en el periodo de renovaciones de autorización de puestos en los mercados ocasionales de la ciudad de Ávila. Es por ello que los usuarios de estos mercadillos, así como las cooperativas que se venían relacionando con este servicio, fueron debidamente informados sobre la disponibilidad de la nueva sede, siendo asesorados de los distintos pasos para llevar a cabo una correcta tramitación.

Despejadas algunas incidencias, habituales ante la novedad de cualquier servicio electrónico, la valoración en el resultado de este periodo es positiva, destacando que algo más de la mitad de las renovaciones se han solicitado a través de la sede municipal, quedando registrados los intereses y modelos de cesión de datos, la documentación exigida y las liquidaciones correspondientes al primer semestre de 2020.

Prórroga de Concesión de Autorizaciones en los Mercados Periódicos

De acuerdo con el punto 2 del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora sobre la actividad en la vía pública (17/09/2012, BOP), las autorizaciones tendrán una vigencia máxima de un año desde la fecha de su concesión prorrogable por idénticos periodos (...); y atendiendo al punto 1 del artículo 13 de la misma Ordenanza Reguladora, los titulares de autorizaciones cuyo período de vigencia sea prorrogable, deberán solicitar dicha prórroga treinta días antes del vencimiento de esta.

El Ayuntamiento de Ávila, visto lo señalado anteriormente, abrió el correspondiente periodo de renovaciones para el año 2020 entre los días 18 y 29 de noviembre de 2019 y que afecta a los mercados periódicos municipales de la plaza del mercado chico y de los anexos de la plaza de toros.

Cerrado el periodo de renovaciones para el ejercicio de venta en estos mercados para el año 2020, se han solicitado 189 renovaciones con el resultado que a continuación se detalla conforme con los requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), quedando establecidas las titularidades y suplencias de acuerdo con el orden que se indica anexo a este informe.

Autorizaciones Mercado de la plaza del mercado chico: (26)

- 24 renovaciones (entregada toda la documentación).
- 2 renovaciones supeditadas a la entrega de alguna documentación ya requerida.

Autorizaciones Mercado de los anexos de la plaza de toros: (163)

- 105 renovaciones (entregada toda la documentación).
- 58 supeditadas a la entrega de alguna documentación ya requerida.

Por otra parte, informar de la celebración del sorteo de los dos puestos que han quedado vacantes en el mercado de los anexos de la plaza de toros y que se prevé, completará nuevamente la disponibilidad de puestos en el este mercadillo, abriendo un nuevo periodo de solicitudes en lista de espera a partir del próximo 2 de enero de 2020."

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía sobre la campaña del frío.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:



"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2018 por el que se disponía aprobar el programa de Alojamiento Alternativo elaborado por los Servicios Sociales, destinado a ofrecer un acogimiento inmediato y temporal a indomiciliados, en situaciones de emergencia social o tránsito por la Ciudad, que plantea como objetivos generales acoger transitoriamente a individuos o familias en situación de especial urgencia social y carencia económica, procurar su manutención y alojamiento, informar, orientar y asesorar sobre otros recursos, apoyar en la búsqueda de soluciones a la situación, y acoger a las citadas personas, indomiciliados y/o transeúntes, especialmente durante el cierre del Albergue del Transeúnte de Cáritas, con una temporalización para el año 2018, 2019 y 2020, fijándose su prestación con el único ofertante, el Hostal La Estación, sin perjuicio de que, en supuestos excepcionales que no fuese posible la inclusión de los beneficiarios del programa en dicho Hostal, se proceda de forma puntual a su alojamiento en otros establecimientos Hosteleros disponibles.

Considerando que el citado Programa establece que "el establecimiento elegido reservará a disposición del Ayuntamiento durante la totalidad del mes de agosto un número de dos habitaciones que se sufragarán con cargo al Presupuesto del Programa".

Considerando las condiciones del invierno abulense, la imposibilidad en ocasiones de acceder al Albergue de Cáritas Diocesana y la indisponibilidad frecuente de plazas, tanto en el establecimiento en que se realiza el mencionado Programa, como en el resto de establecimientos hosteleros de la localidad; y estimando la necesidad de ampliar la reserva de las dos habitaciones en el establecimiento citado durante el tiempo que dure la Campaña de frío en la localidad.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

Disponer la ampliación del Programa de Alojamiento Alternativo, durante la duración de la Campaña municipal contra el frío, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación del expediente para la contratación de la ejecución de las obras de iluminación ornamental de la iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la iglesia de San Nicolás y tramo de ctra. Burgohondo.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2019 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) las obras de iluminación ornamental de la Iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de Ctra. Burgohondo, con un tipo de licitación de 108.697,82 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (22.826,54 €), de donde resulta un importe total de 131.524,36 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de sesión de fecha 12 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables



y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la apertura efectuada con carácter previo en sesión no pública, de la documentación general presentada por los licitadores que han concurrido, y exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:

- XIFRAM S.L.
- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L.
- TRENASA S.A.

Admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, siendo las trece horas y treinta minutos, seguidamente se procedió a la apertura de las proposiciones económicas formuladas con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
XIFRAM S.L.	74.900,00	15.729,00	90.629,00
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L.	75.594,74	15.874,90	91.469,64
TRENASA S.A.	103.882,51	21.815,33	125.697,84

*A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego y su Anexo II, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **XIFRAM S.L.** y **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L.** se encuentran incursas en presunción de anormalidad al ser inferiores en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación; acordando la Mesa de Contratación, requerir a los mencionados licitadores, para que antes del 23 del abril próximo, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:*

- a) El ahorro que permita el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



Singularmente deberán aportar desglose de presupuesto por precios descompuestos y unitarios reflejando el rendimiento, justificando el coste de personal de acuerdo al convenio de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de sesión de fecha 6 de junio del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Se da cuenta por doña Cristina Sanchidrián Blázquez del informe emitido en relación a la valoración de la baja, tras la aportación de la documentación por parte de los licitadores requeridos, haciendo constar el error material referente a la fecha 10 de mayo con la que comienza el mismo; que ha de ser sustituida por 12 de abril, fecha de la celebración de la anterior Mesa, y que es del siguiente tenor:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. *Con fecha 10 de Mayo de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS. ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS Y TRAMO DE CTRA. BURGOHONDO.***
- II. *El único criterio propuesto según pliego es el económico, efectuándose la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.*

LICITACIÓN SIN IVA	108.697,82 €	BAJA DESPR. 25%
EMPRESA	OFERTA	% BAJA
XIFRAM S.L.	74.900,00 €	31,09 %
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L.	75.594,74 €	30,45 %
TRENASA S.L.	103.882,51 €	4,43 %

*Las empresas XIFRAM S.L. Y MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L. se encuentran, por tanto incursas en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir a los mencionados licitadores, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:.*

"a) El ahorro que permita el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.



c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Singularmente deberán aportar desglose de presupuesto por precios descompuestos y unitarios reflejando el rendimiento, justificando el coste de personal de acuerdo al convenio de aplicación."

Cumplido el plazo establecido, la empresa XIFRAM S.L. Y MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L. presentan la documentación requerida, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: "Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

".....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....



En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

.....

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

3.1. XIFRAM S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. INSTANCIA
2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
 - 2.1 Comparativa proyecto-xifram
 - 2.2 Desglose de presupuesto por precios descompuestos
 - 2.3 Oferta económica fabricante
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.
 - 3.1 Fichas técnicas de luminarias.
 - 3.2 Estudios lumínicos.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

- *No se produce una reducción ni ampliación de los gastos generales ni del beneficio industrial, si bien se refleja una nueva cuantía denominada "Importe para imprevistos por parte de Xifram" valorada en 1.342,88 €, al que se repercute el IVA.*
- *Se procede a realizar un estudio comparativo entre las partidas del proyecto y las partidas ofertadas:*
 1. CAPÍTULO 01 – MATERIALES DE ALUMBRADO.
En este capítulo, se modifican las siguientes partidas referentes a la adquisición del material, manteniendo el resto sin modificación de presupuesto:
 - P. 1.3. Proyector.
 - P. 1.5. Proyector



- P. 1.6. Luminaria.*
- P. 1.7. Brazo Soporte.*
- P. 1.8. Brazo Soporte.*
- P. 1.9. Poste Acero.*
- P. 1.12. Poste Acero.*
- P. 1.14. Luminaria Led.*
- 2. **CAPÍTULO 02 – INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**
En este capítulo, se mantienen la totalidad de las partidas.
- 3. **CAPÍTULO 03 – OBRA CIVIL.**
En este capítulo, se mantienen la totalidad de las partidas.
- 4. **CAPÍTULO 04 – SEGURIDAD Y SALUD.**
En este capítulo, se mantienen la totalidad de las partidas.
- 5. **CAPÍTULO 05 – GESTIÓN DE RESIDUOS.**
En este capítulo, se mantienen la totalidad de las partidas.
- 6. **CAPÍTULO 06 – LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**
En este capítulo, se mantienen la totalidad de las partidas.

3.1.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Como se expone con anterioridad se propone por parte del licitador, el cambio de las luminarias, por lo que se procede a realizar un análisis y comparación entre ambas, considerando que deben de cumplir las condiciones técnicas que se requieren en el proyecto que sirvió de base para la licitación.

a) Intensidad Lumínica. Luminarias Viales.

Se llama intensidad luminosa a la cantidad de flujo luminoso que emite una fuente por unidad de ángulo sólido, en ocasiones se denomina comúnmente como "confort visual".

*Según se recoge en la Guía técnica de eficiencia energética en iluminación publicada por el IDAE Instituto para la diversificación y ahorro de la energía, Organismo de la Secretaria de estado de energía, Ministerio para la Transición Ecológica, se deben elegir las clases de intensidad G4 y G5 para tramos singulares que debido a su configuración, complejidad y potencial peligrosidad, obligue a una mayor **limitación del deslumbramiento o del control de la contaminación lumínica**, y únicamente en casos extremos, se exigirá la clase de intensidad G6. Así mismo indica que cuando no se precise un requerimiento exhaustivo en la limitación del deslumbramiento o en el control de la contaminación luminosa, podrán adoptarse las clases de intensidad G1, G2, G3.*

Teniendo en cuenta la GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR, GUÍA-EA-02, Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 y la Guía mencionada en el párrafo anterior:

Clases de Intensidad Clase G



Clase de Intensidad	Intensidad Máxima (cd/Klm) ** Intensidad A 70°*	Intensidad Máxima (cd/Klm) ** Intensidad A 80°*	Intensidad Máxima (cd/Klm) ** Intensidad A 90°*	Otros requerimientos
G1	-	200	50	Ninguno
G2	-	150	30	Ninguno
G3	-	100	20	Ninguno
G4	500	100	10	Intensidades por encima de 95° deben ser cero
G5	350	100	10	Intensidades por encima de 95° deben ser cero
G6	350	100	0	Intensidades por encima de 90° deben ser cero

* Cualquier dirección que forme el ángulo especificado a partir de la vertical hacia abajo, con la luminaria instalada para su funcionamiento.

** Todas las intensidades son proporcionales al flujo de la lámpara para 1.000 lm.

NOTA: Las clases de intensidad G1, G2 y G3 corresponden a distribuciones fotométricas "semi cut-off " y "cut-off ", conceptos utilizados tradicionalmente en los requerimientos luminosos . Las clases de intensidad G4, G5 y G6 se asignan a luminarias con distribución "cut-off" muy fuerte, como por ejemplo luminarias con cierre de vidrio plano, en cualquier posición cercana a la horizontal de la apertura o estrictamente en la posición horizontal.

La luminaria asignada a los viales en el proyecto del Ayuntamiento de Ávila y que sirve de base para la licitación, es una luminaria de exteriores con óptica viaria de luz directa con clase de **intensidad luminosa G4** según ficha de características de la luminaria y según se recoge en los cálculos de proyecto. La luminaria vial propuesta por la empresa XIFRAN según se recoge en los cálculos aportados cumple con la clase de **intensidad luminosa G3**, y por tanto no alcanza el valor **G4** de intensidad luminosa exigida para la luminaria vial en el mencionado proyecto.

A continuación se muestra la tabla comparativa de valores de Clase de intensidad de las luminarias, según ficha de características de luminaria o cálculos de proyecto y según se recoge en cálculos y características de la luminaria de la oferta presentada por XIFRAN:

	Intensidad Máxima (cd/Klm) ** Intensidad A 70°*	Intensidad Máxima (cd/Klm) ** Intensidad A 80°*	Intensidad Máxima (cd/Klm) ** Intensidad A 90°*	Clase Intensidad luminosa
Proyecto	469	95	0	G4



<i>Ayuntamiento Cálculo 1</i>				
<i>Proyecto Ayuntamiento Cálculo 2</i>	469	95	0	G4
<i>Oferta OXFRAN Calculo 1</i>	519	68	1.83	G3
<i>Oferta OXFRAN Calculo 2</i>	519	68	1.83	G3

Por tanto la luminaria VIAL propuesta por la empresa XIFRAN para el alumbrado de los tramos viales no cumple con la clase de intensidad luminosa exigida en proyecto y que sirve de base para la licitación.

b) Mantenimiento del flujo luminoso de la fuente de luz. Vida útil.

La luminaria asignada a los viales en el proyecto del Ayuntamiento de Ávila y que sirve de base para la licitación, es una luminaria de exteriores que como fuente de luz cuenta con unas condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc., propias de esta tecnología y que en el caso de la vida útil se establecen unas características mínimas de 100.000 horas L90 B10 para una temperatura ambiente definida 25º. Lo que supondría 11,40 años de luz durante 24 horas al día, 15,20 años si la luz se consume durante 18 horas al día y 22,80 años si se consume 12 horas al día.

Para ello, se clasifican las luminarias LED según el comportamiento de su flujo luminoso, teniendo en cuenta los factores como la vida útil, la degradación y el fallo total. Estos valores se caracterizan a través de la secuencia de letras LxByCz.

Específicamente en lo que se refiere a la vida, se suele hablar de vida útil cuando se ha perdido una cierta cantidad de luz en una instalación, y se expresa con los siguientes parámetros:

- Tiempo en horas*
- Lxx: Mantenimiento de flujo luminoso*
- Byy: Probabilidad de pérdida de flujo luminoso*

Lxx= Definido normalmente como L70, L80 o L90. Indica el porcentaje de flujo luminoso respecto al inicial que va a presentar la luminaria tras un periodo de tiempo determinado, el cual será más o menos elevado dependiendo de las características del LED, la corriente de funcionamiento y el diseño de la propia luminaria.

Byy = describe el porcentaje de los LEDs que se sitúan por debajo de un nivel de flujo luminoso (Lxx) incluyendo LEDs que pueden sufrir fallo catastrófico.

LxBy nos indica el tiempo para el que y% de la población de LED usada en el mismo tipo de luminaria puede estar por debajo x% del flujo luminoso a una temperatura específica.

Lo anteriormente descrito se realiza teniendo en cuenta la guía técnica "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" publicada por el IDAE Instituto para la diversificación y ahorro de la energía, Organismo de la Secretaría de estado de energía, Ministerio para la Transición Ecológica.

Tabla comparativa de la vida útil de la luminaria vial de proyecto y luminaria vial propuesta por la empresa XIFRAN



Parámetro	Luminaria Vial Según Proyecto	Luminaria Vial Según XIFRAN
Horas de vida	100.000	80.000
Lx	90	80
By	10	-

L90 B10 100.000 horas para una temperatura ambiente definida 25º, nos indica que a las 100.000 horas de uso puede haber un 10% de los LEDs por debajo del 90% del flujo inicial, no significa que el 10% haya fallado completamente, sino que están por debajo del 90% flujo, y el resto de los LEDs estará por encima del 90% del flujo inicial. Es decir que solamente el 10 por ciento de las luminarias intactas hasta entonces, al final de su vida útil de 100.000 horas proporcionarían un flujo luminoso por debajo del 90 por ciento de su luminosidad inicial.

Tabla comparativa de la vida útil de la luminaria ornamental de proyecto y luminaria ornamental propuesta por la empresa XIFRAN

Parámetro	Luminaria Ornamental proyector Según Proyecto	Luminaria Ornamental proyector Según XIFRAN
Horas de vida	100.000	80.000
Lx	80	80
By	10	-

L80 B10 100.000 horas para una temperatura ambiente definida 25ºC, nos indica que a las 100.000 horas de uso puede haber un 10% de los LEDs por debajo del 80% del flujo inicial, no significa que el 10% haya fallado completamente, sino que están por debajo del 80% flujo, y el resto de los LEDs estará por encima del 80% del flujo inicial. Es decir que solamente el 10 por ciento de las luminarias intactas hasta entonces, al final de su vida útil de 100.000 horas proporcionarían un flujo luminoso por debajo del 80 por ciento de su luminosidad inicial.

Valores peores de los reflejados en el proyecto implicaría el tener que prever más de un 15% de luminarias para la planificación de unas instalaciones nuevas, para compensar la reducción del flujo luminoso. Que es lo que ocurre con las luminarias propuestas por la empresa XIFRAN. Así mismo hay que considerar que se refleja una reducción de la vida útil de la luminaria en 20.000 horas, lo que supondría 9,12 años de luz durante 24 horas al día, 12,16 años si la luz se consume durante 18 horas al día y 18,24 años si se consume 12 horas al día, frente a los 11,4 - 15,20 y 22,80 de la luminaria propuesta por el ayuntamiento.

Por tanto las luminarias de alumbrado vial y alumbrado ornamental propuestas por la empresa XIFRAN no alcanzan los mínimos exigidos de Vida útil y mantenimiento del flujo luminoso de la fuente de luz establecidos en el proyecto y que sirvió de base para la correspondiente licitación.

c) Índice de Reproducción Cromática luminaria ornamental (proyector)

El índice de reproducción cromática (IRC) es la medida utilizada en relación a una fuente de luz para medir su capacidad de mostrar los colores de un objeto de manera "real". Esto tomando



como referencia la iluminación natural. El rango en el índice de reproducción cromática va del 0 al 100. (Siendo 100 el color máximo adquirido con la luz solar o cuerpos totalmente oscuros). A mayor número en el CRI, mejor reproducción de color. Este rango se mide en una escala de 8 colores que aparecen en las lámparas basándose en un estándar.

Cuanto más CRI posee una lámpara, los lúmenes decrecen pero mejora la sensación lumínica. Por ejemplo un CRI de 80 o 90 nos asegura unos resultados excelentes, respetando la viveza y brillo de los colores naturales.

El índice de Reproducción Cromática **IRC** de la luminaria ornamental propuesta en el proyecto es de 80, el **IRC** de la luminaria ornamental proyector propuesta la empresa XIFRAN de >70 sin especificar si se alcanza el valor mínimo exigido en el proyecto.

Tabla Comparativa Índice de Reproducción Cromática

Concepto	Luminaria ornamental proyector Propuesta Proyecto	Luminaria ornamental Proyector Propuesta XIFRAN
Índice de Reproducción Cromática	80	>70

Por tanto la luminaria ornamental (proyector) propuesta por la empresa XIFRAN no alcanza el valor mínimo de Índice de Reproducción Cromática exigido en el proyecto para la luminaria ornamental proyector y que sirvió de base para la licitación.

d) Grado de Protección IP de las luminarias vial y ornamental (proyector)

El grado más bajo de protección que podemos encontrar es el IP00 y el más alto es el IP68. Como regla general, podemos decir que cuanto más alto es el grado IP, más protegido y aislado está el equipo frente a la entrada de agentes externos.

Como regla general se puede establecer que cuando mayor es el grado de protección IP, más protegido está el equipamiento.

Primer dígito. Hace referencia a la entrada de cuerpos sólidos

NIVEL	DESCRIPCIÓN
0	Sin protección
1	Protegido contra la entrada de elementos sólidos de hasta 50mm.
2	Protegido contra la entrada de elementos sólidos de hasta 12,5mm.
3	Protegido contra la entrada de elementos sólidos de hasta 2,5mm.
4	Protegido contra la entrada de elementos sólidos de hasta 1mm.
5	Protegido contra la entrada de polvo (la cantidad que entra no interfiere con el funcionamiento del dispositivo).
6	Totalmente protegido contra la entrada de polvo.



Segundo dígito. Hace referencia a la entrada de agua

NIVEL	DESCRIPCIÓN
0	Sin protección
1	No debe entrar el agua cuando se la deja caer, desde 200mm de altura respecto del equipo, durante 10 minutos (a razón de 3-5mm ³ por minuto).
2	No debe entrar el agua cuando se la deja caer, durante 10 minutos (a razón de 3-5mm ³ por minuto). Dicha prueba se realizará 4 veces a razón de una por cada giro de 15º tanto en sentido vertical como horizontal, partiendo cada vez de la posición normal de trabajo.
3	No debe entrar el agua nebulizada en un ángulo de hasta 60º a derecha e izquierda de la vertical a un promedio de 11 litros por minuto y a una presión de 800-100 kN/m ² durante un tiempo que no sea menor a 5 minutos.
4	No debe entrar el agua arrojada desde cualquier ángulo a un promedio de 10 litros por minuto y a una presión de 800-100 kN/m ² durante un tiempo que no sea menor a 5 minutos.
5	No debe entrar el agua arrojada a chorro (desde cualquier ángulo) por medio de una boquilla de 6,3 mm de diámetro, a un promedio de 12,5 litros por minuto y a una presión 30 kN/m ² durante un tiempo que no sea menor a 3 minutos y a una distancia que no sea menor de 3 metros.
6	No debe entrar el agua arrojada a chorros (desde cualquier ángulo) por medio de una boquilla de 12,5 mm de diámetro, a un promedio de 100 litros por minuto y a una presión 100 kN/m ² durante un tiempo que no sea menor a 3 minutos y a una distancia que no sea menor de 3 metros.
7	El equipo debe soportar sin filtración alguna la inmersión completa a 1 metro durante 30 minutos.
8	El equipo debe soportar sin filtración alguna la inmersión completa y continua a la profundidad y durante el tiempo que especifique el fabricante del producto con el acuerdo del cliente, pero siempre que resulten condiciones más severas que las especificadas para el valor 7.

El conjunto de la luminaria vial propuesta en el proyecto establece un grado de protección IP mínimo de **IP66** en su conjunto, es decir grado IP66 para el grupo óptico e IP66 para el grupo portaequipos, mientras que la luminaria vial propuesta por la empresa XIFRAN tiene un grado IP66 para el grupo óptico y un grado IP65 para el grupo portaequipos.



El conjunto de la luminaria ornamental propuesta en proyecto establece un grado de protección IP mínimo de **IP67** en su conjunto, mientras que la luminaria ornamental propuesta por la empresa XIFRAN le corresponde un grado IP66 en su conjunto.

Tabla Comparativa grado IP de la luminaria Vial

Concepto	Luminaria vial Propuesta Proyecto	Luminaria vial Propuesta XIFRAN
Grado de protección IP Grupo óptico	66	66
Grado de protección IP Grupo Portaequipos	66	65

Por tanto la luminaria Vial propuesta por la empresa XIFRAN no alcanza el valor mínimo de grado IP exigido en el proyecto y que sirvió de base para la licitación.

Tabla Comparativa grado IP de la luminaria ornamental.

Concepto	Luminaria ornamental Propuesta Proyecto	Luminaria ornamental Propuesta XIFRAN
Grado de protección IP Grupo óptico	67	66
Grado de protección IP Grupo Portaequipos	67	66

Por tanto la luminaria ornamental propuesta por la empresa XIFRAN no alcanza el valor mínimo de grado IP exigido en el proyecto y que sirvió de base para la licitación.

e) Estabilidad Cromática LED iluminación ornamental.

Una elipse de MacAdam es una región del diagrama cromático, dentro de la cual los diferentes colores son indistinguibles para el ojo humano medio. El ajuste por supuesto no fue perfecto, ya que el ojo humano como cualquier otro instrumento tiene una precisión limitada. Las mediciones se realizaron en 25 puntos de dicho diagrama, y el tamaño y orientación de la elipse varía dependiendo del color de la prueba.

Por otra parte, consideremos el proceso de fabricación de los led, en el que finísimas capas de impurezas se depositan mediante sublimación sobre materiales semiconductores. El propio proceso de fabricación no es capaz de asegurar una uniformidad al 100% de todos los LED, ya que una pequeñísima variación del material dopante producirá LED con características diferenciadas.

Los fabricantes de LED "agrupan" los LED producidos según sus características lumínicas resultantes.

Los fabricantes pueden ser más tolerantes a la hora de agrupar los LED resultantes, y si aumentan el tamaño de la elipse de MacAdam a 2, 3, 4... veces su tamaño original, resultan

grupos de LED más heterogéneos en cuanto a sus diferencias de color. Cuanto menor sea la elipse de MacAdam (o agrupamiento), mayor será la calidad del LED en cuanto a su uniformidad, y también consecuentemente mayor su coste de producción.

En la práctica, valores de 2 o inferiores son de excelente calidad, por encima de 2 y hasta 4 se consideran de buena calidad, y en valores superiores de agrupamiento ya empieza a haber diferencias muy fácilmente distinguibles.

El índice de MacAdam Step de la luminaria ornamental propuesta en el proyecto es MacAdam Step: 2, en el caso de la luminaria ornamental propuesta por la empresa XIFRAN no se aporta ningún valor referente a este índice. Los módulos de LED de gran calidad se producen dentro de un rango de 2 a 3 MacAdam Ellipse.

Por tanto la empresa XIFRAN no acredita que la luminaria ornamental (proyector) cumpla el valor mínimo de Estabilidad Cromática LED exigido para la luminaria ornamental en el proyecto y que sirvió de base para la licitación.

f) Dimensiones y condiciones estéticas de las luminarias.

Como se ha detallado en el proyecto que sirvió de base para la licitación, la Iglesia de San Nicolás se trata de un monumento declarado Bien de interés Cultural con la categoría de monumento por Real Decreto 596/1980 de 22 de Febrero de 1980 (BOE de 2 de Abril de 1980), y con expediente incoado el 17 de febrero de 1979., inscrita en la lista de patrimonio mundial en el año 2007, estando catalogado con protección Integral en los instrumentos de planeamiento correspondientes.

Esta declaración conlleva un entorno de protección, denominado como "entorno de bienes de interés cultural" quedando grafiado tanto en el PGOU de Ávila, como en el PEPCH. La intervención a realizar queda enclavada dentro de este entorno de protección, por lo que en virtud del artículo 7 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del patrimonio cultural de castilla y león, se necesita previa a la intervención la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio.

Con fecha 27/03/2019 la Comisión Territorial de Patrimonio autorizó el proyecto que sirvió de base a la licitación, donde se detallaban las condiciones técnicas, estéticas y de instalación, las cuales fueron aprobadas.

Este cambio de luminarias, sobre todo en lo concerniente a la iluminación vial, difieren, tanto desde el punto de vista de dimensiones como de estética, de las planteadas en el proyecto inicial, por lo que podría suponer una modificación sustancial que puede modificar el acuerdo aprobado por el órgano competente, debiendo obtener, previa a su instalación, nueva autorización donde se valore su idoneidad con el entorno BIC donde se ubican.

Así mismo en lo concerniente a las luminarias de carácter ornamental ofertadas por el empresa, si bien de forma pueden ser similares, las dimensiones varían mucho respecto a las del proyecto, llegando a triplicar el peso de las mismas, disparando sus dimensiones a un 30% más de las planteadas en el proyecto que sirvió de base para la licitación.

Estas características se resumen en el cuadro comparativo siguiente:

<i>Condiciones técnicas</i>	<i>Luminaria vial Propuesta Proyecto</i>	<i>Luminaria vial Propuesta XIFRAN</i>	<i>Luminaria ornamental Propuesta Proyecto</i>	<i>Luminaria ornamental Propuesta XIFRAN</i>
<i>Dimensiones</i>	330 x 330 145 alto	570 x 260 115-160 alto	Ø260-296 270 largo	Ø329 393-482 largo

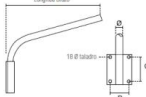
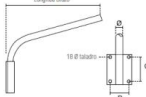
Peso	10,20 Kg	6,00 Kg	4,57 Kg	12,25 Kg – 12,50 Kg
Cuerpo óptico	Todo aleación de aluminio 99,93% EN1706 AC 46100 LF	Fundición Inyectada de Aluminio y fijación chapa	Todo aleación de aluminio 99,93% EN1706 AC 46100 LF	Fundición Inyectada de Aluminio y fijación chapa
				

Se procede a analizar, de la misma manera, los apoyos y fustes alternativos ofertados por la empresa.

No se entrega ficha de características técnicas de los brazos y ni de los fustes propuestos, si bien en la oferta de Simon adjunta a la documentación presentada, se refleja la referencia tanto del brazo como del fuste.

Consultada la página oficial de la empresa y el catálogo de la misma, se ha procedido a la obtención de las características técnicas del material ofertado, no presentado por la empresa, haciendo constar que las condiciones estipuladas en las características definidas en el proyecto, no se mantienen ni se tienen en cuenta en la oferta, puesto que se trata de un brazo no atirantado, simple, de pared, no de fuste (tal y como viene definido en la oferta de la empresa), frente a un brazo atirantado con una estética y características que difieren en demasía con el ofertado por la empresa, tal y como se puede observar en el cuadro siguiente.

A estos efectos se hace constar que, este cambio de luminarias, sobre todo en lo concerniente a los fustes y brazos, difieren, tanto desde el punto de vista de dimensiones como de estética, de las planteadas en el proyecto inicial, por lo que podría suponer una modificación sustancial que puede modificar el acuerdo aprobado por el órgano competente, debiendo obtener, previa a su instalación, nueva autorización donde se valore su idoneidad con el entorno BIC donde se ubican.

Brazo, Fuste y Accesorios Propuesta Proyecto		Brazo, Fuste y Accesorios Propuesta XIFRAN																															
Sistemas urbanos - sistemas de instalación Design iGuzzini iGuzzini Última actualización de la información: Julio 2018  Brazo individual L=900 Código producto BZ48 Descripción Brazos en acero galvanizado, pintados con pintura líquida acrílica Instalación Instalación mediante abrazadera de 102mm de diámetro o mediante tornillos. Colores Gris (15) <td colspan="2"> BM2  Brazo mural ornamental Materiales • Brazo: tubo estructural de acero. Acabado Galvanizado por inmersión en caliente y pintado. Instalación Brazo a pared para luminarias con fijación lateral Ø60mm. Observaciones Ángulo de inclinación 15°. FICHA TÉCNICA ACABADO estandar ☐ galvanizado ☒  BM2 fijación lateral de Ø60 </td>		BM2  Brazo mural ornamental Materiales • Brazo: tubo estructural de acero. Acabado Galvanizado por inmersión en caliente y pintado. Instalación Brazo a pared para luminarias con fijación lateral Ø60mm. Observaciones Ángulo de inclinación 15°. FICHA TÉCNICA ACABADO estandar ☐ galvanizado ☒  BM2 fijación lateral de Ø60																															
REFERENCIAS BASE: MODELO BM2		<table><tr><th>LONGITUD BRAZO</th><th>FIJACIÓN</th><th>Ø</th><th>ACABADO</th><th>CÓDIGOS DE OFERTA</th><th>CÓDIGO DE PEDIDO</th></tr><tr><td>750</td><td>Lateral a 15°</td><td>60</td><td>GV</td><td>BM2_W_750_15_000_P05_GV</td><td>58-32875</td></tr><tr><td>1000</td><td>Lateral a 15°</td><td>60</td><td>GV</td><td>BM2_W_1000_15_000_P05_GV</td><td>58-32880</td></tr><tr><td>1500</td><td>Lateral a 15°</td><td>60</td><td>GV</td><td>BM2_W_1500_15_000_P05_GV</td><td>58-32885</td></tr><tr><td>2000</td><td>Lateral a 15°</td><td>60</td><td>GV</td><td>BM2_W_2000_15_000_P05_GV</td><td>58-32890</td></tr></table>		LONGITUD BRAZO	FIJACIÓN	Ø	ACABADO	CÓDIGOS DE OFERTA	CÓDIGO DE PEDIDO	750	Lateral a 15°	60	GV	BM2_W_750_15_000_P05_GV	58-32875	1000	Lateral a 15°	60	GV	BM2_W_1000_15_000_P05_GV	58-32880	1500	Lateral a 15°	60	GV	BM2_W_1500_15_000_P05_GV	58-32885	2000	Lateral a 15°	60	GV	BM2_W_2000_15_000_P05_GV	58-32890
LONGITUD BRAZO	FIJACIÓN	Ø	ACABADO	CÓDIGOS DE OFERTA	CÓDIGO DE PEDIDO																												
750	Lateral a 15°	60	GV	BM2_W_750_15_000_P05_GV	58-32875																												
1000	Lateral a 15°	60	GV	BM2_W_1000_15_000_P05_GV	58-32880																												
1500	Lateral a 15°	60	GV	BM2_W_1500_15_000_P05_GV	58-32885																												
2000	Lateral a 15°	60	GV	BM2_W_2000_15_000_P05_GV	58-32890																												



Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ALF3



ACCESORIO DOBLE FINAL A COLUMNA

Accesorio para fijación de luminaria a final de columna / adaptación a pared, urbano decorativo.

Materiales
• Brazo: tubo estructural de acero.

Acabado
Galvanizado por inmersión en caliente y pintado.

Instalación
Para terminación en columna troncocónica o cilíndrica en Ø60.

Observaciones
Ángulo de inclinación 5° o 10° para los brazos a columna.

FICHA TÉCNICA

ACABADO

estandar: ☐ ØP9007 – gris RAL9007 – ☐ ØP9008 – gris RAL9008 – ☐ ØP9009 – gris oscuro antracita – ☐ ØP9010 – negro

consultar: espacio y RAL bajo demanda



ACCESORIO FINAL A COLUMNA

EJEMPLO DE MONTAJE

Sistemas urbanos - sistemas de instalación

Design Ruzsini

Última actualización de la información: Octubre 2018

Poste de acero con placa base H=6000 diám.= 102 mm

Código producto
1597

Descripción
Poste biselado stepped realizado en acero galvanizado en caliente 70 micrones, cumpliendo la normativa UNI EN ISO 1461 (EN 40-5), con sujeción superficial realizada con pintura acrílica en polvo texturizada (gris/negro). El poste está constituido por dos secciones cilíndricas: es de acero EN10225-S235JR (ex Fe360 UNI7070); el primer cilindro tiene un diámetro de 159 mm., 3 mm. de espesor y una longitud de 2000 mm., mientras el segundo cilindro tiene un diámetro de 102 mm., un espesor de 3 mm. y una altura de 4000 mm. La ranura para la tapa mide 310 x 95 mm. y se encuentra a una altura de 1000 mm. respecto al suelo, resulta adecuada para montar la clemena en un fusible (cod. 1952) o a dos fusibles (cod. 1955/1953). El poste permite la instalación de clemenas italianas/francesas/españolas e inglesas (con adaptador de madera a solicitar por separado) y alemanas/suizas (con guía DIN a solicitar por separado). Puerta realizada en hilo, en fundición de aluminio, con su correspondiente llave triangular grande (9 mm. lado llave) para puerta (cod. 0245). El cliente está asegurado gracias a una guarnición estanca resistente al envejecimiento que se adapta a las irregularidades de la superficie del poste. La puerta está montada con una contraplaca, fijada en el interior del poste mediante soldadura por puntos. En la parte interior del palo existe un gancho metálico soldado para sujetar la clemena. Dicho gancho está constituido por una placa redonda de metal de 40x25 mm., doblada dos veces, y de 4 mm. de diámetro. La placa de anclaje para sujetar el poste es de acero EN 10225-S235JR (ex Fe 360 UNI 7070) galvanizado en caliente de 70 micrones, cumpliendo la normativa UNI EN ISO 1461 (EN 40-5); tiene forma cuadrada, 4 biselados de 40 x 45°, dimensiones de 400 x 400 mm. y un espesor de 20 mm. Las 4 ranuras de 67 x 30 mm., con una distancia entre ellas de 300 x 300 mm., permiten el paso de los tirafondos de anclaje. El poste está fijado a la placa mediante una soldadura en la base. Los tirafondos de acero, de 500 mm. de longitud y 24 mm. de diámetro, están bloqueados mediante tornillos de acero.

Instalación
El poste se aplica mediante acoplamiento de la placa soldada a la contraplaca de anclaje, esta última de acero EN10130 DC01 (ex Fe P01 UNI 5689) galvanizado en caliente. Los tirafondos bloquean el movimiento. La contraplaca y los correspondientes tirafondos (cod. 1195) no están incluidos entre los accesorios del poste.

Colores
Gris (15)

Peso (Kg)
91

Equipo
La introducción de los cables de alimentación eléctrica se realiza a través de la ranura colocada a 350 mm. de la base del cilindro metálico, que tiene unas dimensiones de 150 x 50 mm. El poste consta de un orificio para la fijación del terminal del cable, adecuado para sujetar el cable de tierra externo, situado a 70 mm. del suelo y con un diámetro de 11 mm., fijado mediante tornillos de acero inoxidable A2 M8x17 mm.

Se conforma con EN60598-1 y regulaciones pertinentes

IK10 IP54

CE

CIL



Columna tubular de hasta 7m, fabricada en un solo tramo con puerta de registro engrasada y placa embutida.

Materiales
• Fuste: chapa de acero al carbono.
• Placa de asiento: chapa de acero embutida.

Acabado
Galvanizado por inmersión en caliente.

Construcción
Tubo de sección circular.

Fijación luminaria
Fijación en punta: manguito Ø60 mm.

IP/IK
IP 3X.
Para conseguir IP44 es necesario utilizar caja de conexiones interna con IP44 (no suministrada con la columna).
IK10.

Observaciones
Se suministra con pernos de anclaje y plantilla.

FICHA TÉCNICA

ACABADO
estandar: ☐ galvanizado

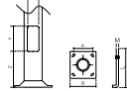
FUSTE
cilíndrico

PUERTA DE REGISTRO
engrasada

CERTIFICACIÓN
fabricado según normas vigentes homologado por: AENOR

DATOS TÉCNICOS

ALTO	PUERTA				PLACA DE ANCLAJE				PESO
	X	Y	Z	A	B	C	D		
3.000	80	135	385	185	250	M14	350		
3.500	80	135	385	185	250	M14	350		
4.000	80	135	385	215	300	M16	500		
5.000	80	135	385	215	300	M16	500		
6.000	100	300	550	215	300	M16	500		
7.000	100	300	550	285	400	M20	500		



Por tanto, desde el punto de vista técnico, las luminarias y accesorios ofertados por la empresa XIFRAN no acredita cumplir con las determinaciones establecidas en el proyecto que sirvió de base para la licitación, ni se ajusta a las determinaciones aprobadas por la Comisión Territorial de Patrimonio, competente en la materia.

g) Cálculos Luminotécnicos

El proyecto de alumbrado ornamental y vial que sirve de base para la licitación incluye los cálculos de alumbrado vial con los que se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación a las instalaciones proyectadas en este caso el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias aprobado mediante Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre.

En el proyecto se realizan los cálculos de dos supuestos de alumbrado Vial, con unos determinados parámetros de instalación y una determinada clasificación del vial para los que le corresponden unos determinados niveles de iluminación.



Supuesto 1 cálculo

Parámetro	Según Proyecto	Empresa XIFRAN
Altura Montaje (m)	5	3
Clase de alumbrado	S1	No realiza clasificación
Factor degradación exigido	0,7	0,85

Supuesto 2 cálculo

Parámetro	Según Proyecto	Empresa XIFRAN
Factor degradación exigido	0,7	0,85

La empresa XIFRAN aporta los cálculos con una luminaria propuesta para el supuesto 1º en el que no se realiza una clasificación del vial, la altura de montaje es inferior a la de proyecto y el factor de degradación no coincide con el exigido en el proyecto.

La empresa XIFRAN aporta los cálculos con una luminaria propuesta para el supuesto 2º en el que factor de degradación no coincide con el exigido en el proyecto.

La empresa XIFRAN NO aporta, para ninguno de los supuestos anteriores, el Cálculo del valor de eficiencia energética de la instalación $E(m^2.lux/W)$ y comprobación de que alcanza el valor mínimo requerido.

La empresa XIFRAN NO aporta, para ninguno de los supuestos anteriores, el Cálculo del índice de eficiencia energética IE y del índice de consumo energético (ICE) para clasificar energéticamente la instalación y determinación de sus calificación energética (letras A a G)

Al no haberse mantenido los mismos parámetros del proyecto aprobado y que sirvió de base para la licitación de la obra, No se puede constatar con los cálculos aportados por la empresa XIFRAN, que se alcancen los valores mínimos exigidos en proyecto y en la normativa de aplicación. Así mismo con los cálculos aportados no se cumple el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias aprobado mediante Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre.

Con los cálculos aportados por la empresa, no queda justificado el cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias aprobado mediante Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre.

3.1.3. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la oferta presentada por la empresa XIFRAN S.L. NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que las soluciones técnicas adoptadas en base a las cuales justifica la reducción del precio del contrato, no cumplen con los parámetro mínimos exigidos en el proyecto que sirvió de base a la licitación, en base a lo anteriormente detallado.



3.2. MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. INTRODUCCION
2. JUSTIFICACION DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL
3. JUSTIFICACION DE LA OFERTA
 - 3.1. Justificación de costes indirectos.
 - 3.2. Justificación de costes directos.
 - 3.3. Desglose de precios.
4. ANEXO I
5. ANEXO II
6. CONCLUSIÓN
7. OBRAS SIMILARES

3.2.1. Justificación de Gastos Generales y Beneficio Industrial:

- En lo referente al **Beneficio Industrial**, la empresa aboga por la reducción del beneficio, fijado en la licitación en un 6%, reduciendo al 5% de la Ejecución Material Ofertada, con el fin de mejorar la competitividad.
- Indican que reducirán el coste de los conceptos de los **Gastos de Empresa**, incluyendo en estos los gastos financieros y cargas fiscales, reduciéndolos al 3%, en virtud del volumen anual de negocio de la empresa.
- **Costes indirectos de obra**, incluyendo el personal técnico adscrito a la obra (jefe de obra, administrativo, calidad, seguridad...) e implantación, carburantes y medios auxiliares, lo fijan en un 5.00%, del presupuesto de ejecución material.
El coste reflejados de personal, implantación y medios, se encuentran justificados mediante la aportación de documentación y la tabla salarial del CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Por lo que reduce al 5,00 % el Beneficio Industrial de la empresa y fija en un 8,00 % los Gastos Generales de la Empresa.

3.2.2. Justificación de la Oferta:

- Se realiza la valoración desglosada de los precios descompuestos del proyecto, variando algunas de las partidas reflejadas en cada capítulo. No se han modificando los costes que a personal se refiere, desglosado en cada partida, únicamente los correspondientes al suministro de los materiales y maquinaria descritos en el mismo. A estos efectos se hace constar, que la empresa presenta justificación en lo referente a los gastos de personal, que a pesar de no ser modificadas las cuantías respecto al proyecto original, verifica que se ajustan al convenio colectivo vigente en esta materia, así como los salarios, mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores contratados en la empresa. No existiendo una variación en los rendimientos de cada unidad de obra respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación.

1. CAPÍTULO 01 – MATERIALES DE ALUMBRADO.

En este capítulo, se mantienen las partidas correspondientes a la mano de obra, y se justifican los correspondientes al Material de Alumbrado, variando su cuantía



respecto al proyecto licitado (no se modifica las cuantías económicas referentes a los oficiales y mano de obra), así mismo no se cambian las cuantías del pequeño material vinculado a cada ejecución de este capítulo.

Se presenta un presupuesto por empresa IGUZZINI con la relación de todos los materiales.

2. **CAPÍTULO 02 – INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

En este capítulo, se mantienen las partidas correspondientes a la mano de obra, y se justifican los correspondientes al Material Eléctrico, variando su cuantía respecto al proyecto licitado (no se modifica las cuantías económicas referentes a los oficiales y mano de obra).

Se presenta un presupuesto por empresa ESSAN con la relación de todos los materiales.

3. **CAPÍTULO 03 – OBRA CIVIL.**

En este capítulo, se presenta un presupuesto de AGUSTÍN JIMÉNEZ VENTOSA, sobre la totalidad de la obra civil reflejada en el proyecto, así como de los medios auxiliares (alquiler grúa telescópica) cuyo precio varía respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación.

4. **CAPÍTULO 04 – SEGURIDAD Y SALUD.**

Esta partida no sufre modificación.

5. **CAPÍTULO 05 – GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Esta partida no sufre modificación.

6. **CAPÍTULO 06 – LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

Se aporta presupuesto y compromiso, por Ingeniero Técnico Industrial, SAMUEL GAVILÁN LÓPEZ.

3.2.3. CONCLUSIONES:

*Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.*

4. INFORME TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS. ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS Y TRAMO DE CTRA. BURGOHONDO".

A continuación se procede a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.

*El número total de ofertas presentadas es de **3**, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo en un inicio admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.*

Al presentarse 3 empresas, se deberá estar a lo tenor establecido en el apartado 3 de la citada cláusula, arrojando el siguiente resumen (cuadro adjunto), en función de las ofertas



económicas presentadas por cada licitador. Incurriendo en baja anormal o desproporcionada las empresas XIFRAM S.L. y SUMINISTRO ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., al presentar ofertas económicas que se encuentran por debajo de las 25 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Las empresas XIFRAM S.L. Y MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L. incurrieron en baja desproporcionada en virtud de lo reflejado en el pliego de cláusulas administrativa, otorgando un plazo para la justificación de la oferta en base a lo reflejado en el artículo 149 de la Ley.

Cumplido el plazo establecido, aportan la documentación al respecto, quedando, si así lo aprueba el órgano competente, no admitida la baja presentada por XIFRAM S.L., por lo que se procede a excluirla de la valoración y por ende de la clasificación, a tenor de lo reflejado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, la examinada la documentación requerida a SUMINISTRO ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., y sometida a su estudio técnico, se considera que cumple, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo detallado con anterioridad, estimándose la oferta presentada por esta empresa.

Quedando un total de 2 empresas para la baremación, arrojando el siguiente resumen (cuadro adjunto), en función de las ofertas económicas presentadas por cada licitador

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio).**

El presupuesto de ejecución por contrata proyectado es **131.524,36 €, I.V.A incluido**, presupuesto sin IVA **108.697,82 € con un IVA repercutido del 21% (22.826,54 €).**

Se procede a la apertura del único SOBRE A, teniendo en cuenta un único criterio, **"Proposición para el procedimiento abierto para las ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS. ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS Y TRAMO DE CTRA. BURGOHONDO"**, que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación según los apartados establecidos y detallados en el Anexo II del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado 1. se estipulaba que:

"A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta **20 puntos, ponderación 100,00%.**

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{of} / \%B_{\max})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%B_{of} = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

EMPRESA		PROPUESTA ECONÓMICA			
		oferta licitadores			Puntuacion
		€ sin IVA		despro.	puntuacion
		108.697,82	% baja %Bof	81.523,37 25,00	20
1	MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L.	75.594,74	30,45		20,00
3	TRENASA S.A.	103.882,51	4,43		2,91

5. CONCLUSIONES.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a SUMINISTRO ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

6. PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se



proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).*
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.*
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.*
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.*

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por los licitadores requeridos, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda lo siguiente:

- Por mayoría de siete votos, con el único voto en contra del Sr. Calvo Pascuas, por considerar que debería de darse otra vez audiencia a la reseñada mercantil, no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador XIFRAM S.L., y por tanto acordar su exclusión.

- Por unanimidad, aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., y por tanto acordar su admisión.

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones e informe, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	75.594,74	15.874,90	91.469,64	20,00
TRENASA S.A.	103.882,51	21.815,33	125.697,84	2,91

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L. en el precio de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (75.594,74 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (15.874,90 €) arrojando un total de 91.469,64 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.



En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Vistos los diversos informes evacuados y actuaciones practicadas tras la propuesta de la mesa que se ha transcrito.

Considerando el requerimiento efectuado expresamente a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes evacuados al efecto.

Considerando el Decreto 6701/2019, de 10 de diciembre de 2019 por el que se resuelve con los fundamentos que constan en el mismo, lo siguiente:

"1º.- Disponer la resolución de la discrepancia derivada del reparo formulado por la Intervención Municipal en el Expte. 5/2019 atinente a la licitación de LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS. ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS Y TRAMO DE CTRA. BURGOHONDO, en el sentido de determinar su improcedencia, otorgando prevalencia a las actuaciones e informes producidos por el técnico informante con los fundamentos que constan en el informe de la Oficialía Mayor que se reproduce y continuando, por ende, las actuaciones subsiguientes.

2º.- En virtud de cuanto antecede y dado el carácter ejecutivo de esta resolución, disponer el sometimiento de la propuesta de adjudicación del expediente para la contratación del servicio de referencia en virtud del acta de la mesa de contratación de sesión de fecha 6 de junio del año en curso a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaria y de la sra. Vázquez Sánchez y, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- En consecuencia, no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador XIFRAM S.L., y por tanto acordar su exclusión por las razones que constan en el informe transcrito en el acta de la mesa y los aclaratorios interesados por la Intervención Municipal.

- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de iluminación ornamental de la Iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de Ctra. Burgohondo a la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L. en el precio de 75.594,74 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (15.874,90 €) arrojando un total de 91.469,64 euros.

- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0200 16500 63301



.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención en la falta de presencia de los grupos municipales en las mesa de contratación aunque muestra su satisfacción de que este asunto se haya desbloqueado finalmente y por lo que ya se interesó en la pasada sesión aunque desconoce exactamente y de manera clara lo qué sucedía con dicho expediente.

B) Revisión de tarifas en licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con más de 9 plazas con itinerario fijo.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Visto el escrito cursado por **COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. (CEVESA)**, adjudicataria de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo en el que manifiesta lo siguiente:*

"COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. en anagrama y nombre comercial CEVESA, con C-I.F. A-81544868 y domicilio en la Avda. Petróleo, 28, 28918 Leganés (Madrid), y en su nombre y representación D. Carmelo Casla Villacorta EXPONE:

Que es la adjudicataria del Contrato para la Concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales, que fue firmado el 14 de noviembre de 2014, con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Que según lo establecido en la cláusula 4, del Anexo III (Pliego de prescripciones técnicas del contrato para la concesión de de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano en Ávila con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo y paradas opcionales), del Pliego de Condiciones económico administrativas, en el mes de diciembre de cada año el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los precios de vigencia del año siguiente sin que estos puedan alterarse durante ese período. El incremento máximo de un ejercicio al siguiente, no podrá exceder del 10%.

En base a lo anterior, COMUNICA

Que, a consecuencia del incremento en los costes laborales y en los costes de combustible, a partir del 1 de enero de 2020 los precios de las tarifas vigentes en el servicio durante todo el año, sufrirán un incremento del 10%."

Considerando que la mencionada cláusula del pliego dispone:

"En el mes de diciembre de cada año el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los precios de vigencia del año siguiente sin que estos puedan alterarse durante ese periodo. El incremento máximo de un ejercicio al siguiente, no podrá exceder del 10%."

Visto el informe técnico elaborado al efecto.

Eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Tomar razón del incremento propuesto de las tarifas para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo y paradas.



2º.- *Este acuerdo deberá ser tenido en cuenta a efectos de la pertinente liquidación del canon variable que refiere la cláusula 2ª del pliego de condiciones que rigió la pertinente licitación.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 11 de diciembre del corriente, el 29,80% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 5,80%, de Serones el 24,10% y Fuentes Claras 100%.

El abastecimiento de la ciudad se está llevando a cabo desde Fuentes Claras, Serones y los bombeos de El Soto.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/98).- Fue dada cuenta, previa la aceptación unánime de su incorporación al orden del día de la sesión, de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **24.613,82 €** según relación anexa (F/2019/98).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) *Gastos no dispuestos.* El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) *Gastos de ejercicios cerrados.* El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) *En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una



indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **24.613,82 €** según relación anexa **(F/2019/98)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Refiere que algunos padres de alumnos de la escuela de música le han comentado que aún no se han puesto al cobro del precio público de la misma reflejando una cierta descoordinación respecto a los plazos previstos.

La señora García Almeida manifiesta que hasta donde ella tiene constancia, los padrones elaborados para el cobro de los tributos se están tramitando con carácter ordinario y en los plazos previstos pero que no obstante sobre este particular se informará al respecto.

.- Pregunta si ya se ha procedido a la subsanación de la situación derivada de la baja prolongada de una profesora de la escuela de música por la que se interesó recientemente.

El señor Alcalde responde que se trata una situación compleja en la que es necesario conciliar los intereses de los alumnos y el respeto a los derechos de los trabajadores y que de momento no se ha podido cubrir dicha baja.

.- Comenta que ha tenido conocimiento de la queja expresada por señor Alcalde por el hecho de que no se haya invitado al ayuntamiento a la inauguración de la nueva residencia juvenil.

El señor Alcalde refiere que a su juicio se trata una cuestión de lealtad institucional teniendo en consideración que para su construcción el ayuntamiento cede los terrenos y que recientemente se ha dado un impulso importante a instancias de la Junta de Castilla y León para agilizar al máximo los permisos y licencias y que sin embargo no se ha contado con el consistorio para dicho acto como también se han omitido invitaciones a la asociación de vecinos Arturo Duperier o a la propia Subdelegación del Gobierno. Matiza, no obstante, que el Delegado Territorial de la Junta tuvo la deferencia de trasladarle sus excusas por el hecho de la omisión de la invitación al ayuntamiento.

La señora Vázquez Sánchez indica que su intervención, más que por este asunto, lo es por el hecho de los problemas que en su momento se plantearon por el acogimiento en dicho inmueble de diferentes actividades lo que provocó ciertas quejas y debate sobre todo respecto al traslado de usuarios del centro Fuente Clara, preguntando si este asunto ya ha quedado zanjado.

El señor Alcalde insiste en que no conoce lo actuado por la Junta de Castilla y León.



La señora Vázquez Sánchez pregunta si se tiene constancia de que se haya dejado ya libre la antigua residencia teniendo un cuenta que en su momento se habló de la posibilidad de que fuera cedido al ayuntamiento para destinarlo al fines de interés general.

El señor Alcalde responde que no tiene información particular al respecto si bien ha podido escuchar que desde hace unos días ya están trasladados todos los usuarios de esa residencia hacia la nueva por lo que cabe deducir que está libre y que en cualquier caso se están estudiando diferentes posibilidades para darle destino ha dicho inmueble siempre y cuando la Junta de Castilla y León decida su cesión.

La señora Vázquez Sánchez insta el señor Alcalde a que se interese sobre este aspecto.

.- Recuerda que en anterior sesión de esta Junta de Gobierno Local manifestó la necesidad de que la plaza del Mercado Chico, como espacio central de la ciudad, adquiriera la debida significancia ornamental con motivo de las fiestas navideñas por lo que ruega que se estudien opciones dado que aún no es tarde para poder revertir la situación actual.

El señor Alcalde recuerda la iniciativa para colocar un tren jardín que finalmente se descartó como consecuencia la necesidad de reconducir los fondos necesarios para ubicar ese elemento a la financiación de la campaña de Navidad ante el número ingente de comerciantes que se sumaron a esta iniciativa, a lo que cabe añadir el hecho de que se pretende recuperar la llegada de la Cabalgata de Reyes y recepción de los mismos en el Mercado Chico con las consiguientes dificultades por razones de espacio.

No obstante, comenta que se han hecho gestiones con el fin de poder colocar un elemento ornamental lo que espera sea posible la próxima semana.

La señora Vázquez Sánchez entiende que al igual que en otras ocasiones ha habido colaboraciones privadas, este sería un buen momento para recabarlas.

El señor Alcalde indica que tras las gestiones efectuadas y que han resultado infructuosas descarta esta opción por lo que deberá de ser sostenido este gasto con fondos municipales.

.- Manifiesta que persisten las quejas por la ausencia de baños públicos en el mercadillo de los aledaños de la plaza de toros manifestándose por el Teniente Alcalde de Presidencia que se estudiaría la opción de abrir los baños de la propia plaza de toros.

El señor Alcalde compromete que se efectuará esa gestión para analizar las posibilidades al respecto.

.- Refiere que ha tenido conocimiento por los medios de comunicación de la pretensión de una empresa de retomar el aparcamiento del lienzo norte preguntando qué información se puede facilitar al respecto.

El señor Alcalde relata que hace unos dos meses se dirigió a él el representante de la empresa con objeto de anunciar esta iniciativa y que con posterioridad se produce un encuentro con el teniente alcalde delegado de urbanismo con el fin de explicar el proyecto y que al parecer ahora lo avala CONFAE.

Indica que lo que se le ha manifestado es que presenten el proyecto y que se estudiará adecuadamente.

El señor Corbacho Martín manifiesta que el proyecto se ha entregado pero de manera informal.

El señor Alcalde recuerda la necesidad de producir un análisis exhaustivo, de retomar la conformidad del Centro de Patrimonio mundial y de ver las afecciones que conlleva en materia de peatonalización y viabilidad del proyecto.

.- Señala que ha tenido la oportunidad de entrar en la web municipal en el apartado de la agenda del alcalde y que ha visto que está vacía.

El señor Alcalde considera que puede ser por razones de seguridad, dando las explicaciones oportunas al respecto.

La sra. Vázquez Sánchez manifiesta que hay actos de carácter institucional como pueden ser la visita de los colegios al salón de plenos a las que gustaría que fueron invitados los grupos de la oposición con objeto de poder asistir.

El señor Alcalde manifiesta que no ve ningún impedimento en producir esas invitaciones a catos institucionales y que así se actuará.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Expresa que se suma a la petición efectuada por la señora Vázquez Sánchez solicitando en particular que dichas invitaciones se produzcan también para diferentes actos institucionales de carácter cultural como pueden ser exposiciones con objeto de poder arropar a los artistas y mantener la costumbre de corporaciones precedentes.

.- Comenta que ha podido ver en el registro de entrada que la empresa adjudicataria de la construcción de la nueva piscina municipal ha solicitado una prórroga de 12,5 meses preguntando si se está estudiando este escrito.

El señor Alcalde responde que las arquitectas municipales están trabajando intensamente con objeto de producir los informes pertinentes y encontrar alguna posibilidad de acuerdo entre la empresa y la dirección facultativa y que espera que en los próximos días exista una propuesta al respecto.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría ruega que se le informe de las actuaciones que se vayan produciendo en este asunto.

.- Ruega que se den las instrucciones pertinentes a los trabajadores sociales para que puedan estudiar cuanto antes la situación de los afectados por la crisis de iDental una vez aprobada la proposición sobre esta materia en el pasada sesión plenaria habida cuenta de que no son muchos los afectados, que es factible estudiar singularizadamente la situación de cada uno y que se trata de una situación que urge.

.- Ruega información sobre las empresas que hayan resultado adjudicatarias de las diferentes actuaciones de la campaña de Navidad.

La señora Prieto Hernández comenta que se está cerrando la elaboración de la información completa de toda la campaña y que una vez ultimadas se enviará a los grupos municipales para su pertinente dación de cuenta.

.- Pregunta si no está prevista la celebración de la Gala Joven que tradicionalmente tenía lugar en el mes de enero.

El señor Alcalde comenta que la responsable de área de juventud está trabajando en ello.



.- Relata que en los entornos del bar Aire y el bar La Oca hay un espacio que pertenece a la comunidad de vecinos y en la que se ha producido recientemente una poda de árboles aparentemente por parte de los servicios municipales extremo este que desea que se confirme y se aclare si se trata de un espacio privado o las razones por las cuales eventualmente el ayuntamiento ha intervenido en el mismo.

El señor Alcalde comenta que se recabará la información al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Ávila, 12 de diciembre de 2019

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 12 de diciembre de 2019
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera